CONCEJO MUNICIPAL
RIOSUCIO
*un pueblo un compromiso*

**ACUERDO MUNICIPAL No 284**

**1 3 DIC 2013**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO,CALDAS,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 44, 45 , 93 y 313 de la Constitución Política, Ley 12 de 1991, artículo 18 Ley 1551 de 2012 la Ley 136 de 1994 y la Ley 1098 de 2006

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese la Política de Protección Integral a la Primera Infancia, la Infancia y la Adolescencia "**Riosucio Territorio para los derechos de niños, niñas y adolescentes** como política pública para el municipio de Riosucio, acorde con el Código de Infancia y adolescencia.
La Política Pública niños, niñas y adolescentes de acuerdo al ordenamiento constitucional tendrá prevalencia sobre cualquier otra política. La política pública que se anexa hace parte integral del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Es misión de la política pública garantizar la protección integral y la plena realización de los derechos de niños, niñas y adolescentes, integrando a la Familia, el Estado y la Sociedad a través de compromisos y decisiones de municipio para la sostenibilidad económica, la inclusión, el acceso, la participación, la calidad de los servicios, el seguimiento y la abogacía, dentro del marco legal existente para que crezcan física, mental y socialmente seguros y satisfechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Son principios de la política pública de niños, niñas y adolescentes los principios rectores contenidos en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006, además de los siguientes:
**Vida digna.** Preservar la vida con dignidad de cada Niña, niño y adolescente es un propósito fundamental.
**Ciudadanía infantil:** Se reconocerá al niño, niña y adolescente como sujeto activo de derechos siendo protagonistas del reconocimiento de sus derechos en perspectiva de atención integral (existencia, ciudadanía, protección y desarrollo).
**Escuchando la voz de los niños, niñas y adolescentes** Generaremos espacios públicos, pluriculturales y democráticos para que los niños, niñas y adolescentes participen en la toma de decisiones y reconocimiento de sus derechos, se promoverá y garantizará el ejercicio activo de sus derechos de acuerdo a la edad y desarrollo personal.
**La Familia núcleo social clave en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes**: La familia como referente social y de apoyo para los niños, niñas y adolescentes debe posibilitar activamente el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
**Ética pública.** Ejercicio transparente y eficiente de la función pública con perspectiva de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

**Responsabilidad social.** Todos somos copartícipes del desarrollo integral de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, las interacciones entre el Estado y la sociedad son trascendentales para el cumplimiento del propósito.

**Participación.** Fundamento del Estado Social de Derecho, con espacio de representación institucional y armoniosa, donde los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES deliberan, expresan y transmiten sus diferencias en forma propositiva y ciudadana.

**Inclusión social.** Entendida como el respeto y valoración de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

**Derechos privilegiados.** Los derechos de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES tienen preferencia frente a todos los demás.

**Prevalencia de los derechos.** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

**Integración local y regional.** Para alcanzar el desarrollo sustentable requeriremos construir consensos locales y regionales con NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

**Pacto social intercultural por la primera infancia.** La sociedad riosuceña asumirá como principio supremo el bienestar, la progresividad y la priorización para la efectividad de los derechos de los niños menores de 6 años, lo cual garantizará ciudadanos libres, felices, críticos, con autonomía y reflexión social, capacidad de contribuir a transformar positivamente nuestro entorno.

**Intercambio de saberes.** Diálogo oportuno y sincero entre los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES para la toma de decisiones y establecer consensos comunitarios y transparentes.

**Presupuestos participativos para NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Empoderamiento de la comunidad, en la toma de decisiones para participar organizadamente en el ejercicio de la gobernabilidad, en los procesos de elaboración, ejecución, aprobación, seguimiento y control al Plan de Desarrollo Municipal y presupuestos anuales de ingresos y gastos del Municipio.

**Desarrollo sostenible y sustentable.** Responsabilidad ambiental y generacional en el uso de los recursos naturales.

**Promoción de los deberes.** Inculcar en los niños, niñas y adolescentes sus deberes y valores para que no transgredan los derechos de los demás.

**ARTÍCULO TERCERO**: Son los objetivos de la política pública de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

**OBJETIVO GENERAL**

Garantizar el desarrollo y protección integral de todos los niños, niñas y adolescentes en e marco de una política pública que respete los derechos humanos, prevenga los riesgos d vulneración y restituya derechos en el marco de la corresponsabilidad del sistema nacional d bienestar familiar.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Diagnosticar la situación de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES del municipio d Riosucio.

2. Diseñar estrategias de largo plazo para lograr el desarrollo integral de los NIÑO NIÑAS Y ADOLESCENTES con énfasis en la protección y garantía de derechos.

3. Proyectar acciones afirmativas que hagan efectivo el enfoque diferencial con NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES en situaciones especiales de vulnerabilidad manifiesta.

4. Reconocer a los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES como sujetos activos de derechos y responsabilidades en la familia, la escuela y la comunidad.

5. Diseñar e implementar un sistema único de información de NIÑOS ,NIÑAS Y ADOLESCENTES y actualizarlo de forma permanente de tal manera que permita el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de la primera infancia, niñez y la adolescencia, que fortalezca mecanismos de control social y permita la realización efectiva de los derechos.

6. Promover una cultura de ciudadanía temprana en los NIÑOS ,NIÑAS Y ADOLESCENTES que permita una adecuada participación social en los distintos espacios comunitarios y sociales.

7. Estimular la suscripción de pactos ciudadanos y comunitarios en favor de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES con el fortalecimiento de mecanismos de responsabilidad social empresarial.

8. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de crianza en las familias para un mejor cuidado, orientación y guía de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES que estén bajo su cuidado, afianzando el respeto entre padres, cuidadores e hijos.

9. Respaldar la inclusión de planes, programas y proyectos por las instituciones y niveles del Estado en cada una de las áreas de derechos (existencia, desarrollo, ciudadanía y protección especial.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal fija la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia como política permanente en el municipio de Riosucio Caldas, y en cumplimiento de sus misiones y funciones es responsabilidad de las instituciones del Estado, establecer las sinergias necesarias con entidades del orden departamental y nacional.
La política pública de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES será coordinada por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, lo cual no exime la responsabilidad institucional que tienen las demás secretarías y dependencias del municipio
La Política Pública dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población, conforme a los ejes estratégicos, como son:
1. Vida digna para niñas, niños y adolescentes.
2. Desarrollo Integral.
3. Ciudadanía temprana.
4. Protegiendo los derechos de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. La política pública se integra como parte de las políticas sociales del municipio y se mantiene dependiente de un sistema municipal de protección integral del cual desprende sus instrumentos de gestión.
**PARÁGRAFO SEGUNDO**. En concordancia con la normatividad internacional para efectos del presente acuerdo se entiende por infancia y adolescencia la población comprendida entre los 0 y 17 años. La primera infancia cubre desde el embarazo hasta los 6 años de edad.

De acuerdo con la ley de infancia y adolescencia y para todos los efectos de este acuerdo, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 17 años de edad. Se afirman tres ciclos vitales: primera infancia, infancia y adolescencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Con el presente acuerdo se adopta la Política Publica de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia la cual incluye los ejes y lineamientos centrales de la política, las garantías básicas, las metas y los responsables y corresponsables de tales compromisos por cada uno de los tres ciclos vitales y siguiendo los objetivos de política que reconoce el gobierno nacional y el plan de acción de la política, el cual se revisará periódicamente para ajustes y que contiene:

1. El estudio diagnóstico sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de acuerdo con la Ley 1098. A partir del estudio diagnóstico, cada año el Alcalde Municipal presentará Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal para estudio y discusión de un Plan Operativo Anual de Inversión coherente con la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.
2. Las líneas de acción que adoptarán las instituciones públicas locales a quienes les corresponde la garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta política es de carácter vinculante en cuanto determina obligaciones a los responsables sobre el cumplimiento y satisfacción de garantías básicas que son derechos humanos fundamentales para niños y niñas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Plan de Acción Decenal será tenido en cuenta en la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal y en los planes operativos de las dependencias para ser adoptado por los diferentes mecanismos y planes sectoriales y de inversión social del municipio.

**ARTÍCULO SEXTO. AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL BIENESTAR FAMILIAR:** Los agentes del sistema general de bienestar familiar son aquellas entidades que ejecutan acciones relacionadas con la protección integral de niños, niñas y adolescentes definidas en el artículo 7 de la Ley 1098 DE 2006 y el fortalecimiento laboral. Atendiendo a las competencias legales de cada entidad, el sistema nacional de bienestar familiar estará conformado en el municipio por los siguientes agentes:

El Municipio.
2. El Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
3. Las Defensorías de Familia.
4. La Comisaría de Familia
5. Las entidades descentralizadas funcionalmente o por servicios con funciones y competencias en los municipios asociadas a la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.
7. Aquellas entidades, instituciones o agencias, públicas o privadas, solidarias o comunitarias, que ejerzan actividades inherentes a dicho sistema en el ámbito del municipio.
8. Las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional que desarrollen líneas de acción en infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

**PARAGRAFO**: La Personería Municipal hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como encargada de la función de Inspección, Vigilancia y Control consagrada por la Constitución y la Ley.

**INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**. En el marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar organizará su funcionamiento a través de las siguientes instancias de decisión y orientación, de operación, de desarrollo técnico y de participación, en el municipio son:

**Instancia de decisión y orientación:** la instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el municipio es el Consejo Municipal de Política Social.

**Instancia de operación:** la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de la Mesa Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces. La coordinación técnica de éstas mesas la realizará el ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**Instancias de desarrollo técnico**: El desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo en el municipio de las mesas poblacionales, mesas temáticas y las estructuras de operación municipal de otros sistemas administrativos siempre que aborden la situación de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar. Cada instancia de desarrollo técnico se conformará por los agentes que por sus competencias frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Teniendo en cuenta su capacidad y estructura funcional el municipio definirá cuáles de las mesas y comités interinstitucionales existentes serán parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en calidad de instancias de desarrollo técnico, en todo caso, todas las mesas y comités que trabajen temas relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar deberán hacer parte de dicho sistema.

**Instancias de participación**: crease la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes correspondiente, con el liderazgo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia.

**PARAGRAFO:** La mesa municipal de infancia, adolescencia y familia o quien haga sus veces será una instancia de operación de carácter permanente. Esta mesa sesionará según las necesidades determinadas por el plan de acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el municipio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**. Se diseñará e implementará un programa que permita informar a las autoridades y ciudadanía, las acciones ejecutadas por los organismos encargados de aplicar la Política Pública de Infancia y Adolescencia, con el objeto de sensibilizarlas sobre su relevancia a todos los ciudadanos para su desarrollo y aplicación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Alcaldía de Riosucio Caldas como responsable de las políticas sociales liderará a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario el proceso de coordinación y articulación de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia y contará con el apoyo responsable y decidido de las Secretarías de Educación, Planeación, Gobierno y Asuntos Administrativos, Salud, Deporte y Cultura y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO NOVENO:** Financiación. Para el desarrollo y cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, la Alcaldía Municipal a través de las Secretarías de Hacienda y Planeación y en coordinación con las dependencias sociales, orientará los recursos que se deben asignar en el presupuesto municipal.
Los recursos requeridos para el adecuado desarrollo de la presente política, se obtendrán de la inversión que cada una de las dependencias mencionadas destina para cumplir la misión institucional y la ley que les corresponde, asegurando el presupuesto anual de cada dependencia de la administración municipal en materia de primera infancia, infancia y adolescencia.

EJO MUNICIPAL
RIOSUCIO
*blo un compromiso*

En todos los programas y proyectos que ejecuten las Secretarias de Planeación y públicas se tendrá en cuenta diseños, construcciones y adecuaciones de los espacios pú con enfoque de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La administración municipal, adelantará las gestiones necesaria contar con fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional gobierno nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La administración municipal promoverá el desarrollo de acuerc voluntad y convenios con instituciones públicas, privadas y comunitarias del orden nac departamental y local en la aplicación de la política pública.

**PARRAGRAFO TERCERO: Coordinación y concurrencia de los integrantes del si nacional de bienestar familiar.** Los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Fa actuarán de manera planificada y coordinada en la gestión y ejecución de las políticas pú de infancia, adolescencia y familia, de acuerdo con las directrices señaladas por el Ins Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del sistema y en este marco concurr la prestación oportuna y eficiente del Servicio Público de Bienestar Familiar. Por consigu harán uso racional de los recursos y evitarán duplicidad de acciones e inversiones, elaboración de un Sistema de Información Unificado. En virtud del principio de concurr los integrantes del sistema se apoyarán mutuamente en la atención de todc requerimientos del servicio, con el concurso de los destinatarios de las acciones p infancia y la adolescencia.

**ARTÍCULO DECIMO:** Seguimiento y Evaluación: La administración municipal lider coordinará el desarrollo de un sistema de seguimiento y evaluación de la implementac la política pública y de los derechos de la niñez desde las Secretarias del sector social y apoyo de la Mesa Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia.

**ARTÍCULO UNDECIMO.** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Riosucio, Caldas 8 de diciembre de 2013

**ELIZABETH BETANCUR BAÑOL**
Presidenta Concejo Municipal

**OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL**
Secretario

CEJO MUNICIPAL
RIOSUCIO
*uello un compromiso*

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo Municipal No. 283 de 2013 "Por medio del cual se adopta la política Pública de Infancia y Adolescencia en el municipio de Riosucio, Caldas", fue presentado a consideración de la Corporación por el **Dr. ABEL DAVID JARAMILLO LARGO,** Alcalde del municipio de Riosucio, Caldas. Fue discutido y aprobado en dos debates efectuados en días distintos conforme a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 136 de 1.994, así:

**PRIMER DEBATE:** 4 de diciembre de 2013
**SEGUNDO DEBATE:** 8 de diciembre de 2013

Riosucio, Caldas, 12 de diciembre de 2013

**OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL**
Secretario Concejo Municipal

Recibido hoy jueves doce (12) de diciembre de 2013, a las 6:00 p.m. y luego pasa al Despacho del Señor Alcalde para que se sirva disponer.

**ELCY FABIOLA VILLANEDA LARGO**
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

**ACUERDO NÚMERO 284**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS"**

**S A N C I O N A D O**
**13 DE DICIEMBRE DE 2013**

Envíese a la Oficina Jurídica del Departamento para su correspondiente revisión.

**ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**
**Alcalde Municipal**

**FIJACIÓN**

Hoy viernes trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013) se fija en la cartelera Municipal el **ACUERDO NUMERO 284 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS"**

**ELCY FABIOLA VILLANEDA LARGO**
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

**DESFIJACIÓN**

Martes 24 de Diciembre de 2013

**ELCY FABIOLA VILLANEDA LARGO**
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde